

Anuncios oficiales

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 724.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Manila, vacante por jubilacion de Don Eduardo Orduña y Merry, electo para servirla, a Don José María Larrazabal y Alvarez de Toledo, Presidente de Sala que era de la Audiencia de Puerto Rico y en la actualidad electo para igual cargo en la de Cebú.—Dado en Palacio á 9 de Noviembre de 1892.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 29 de Diciembre de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 726.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno segundo de los establecidos en el artículo 45 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Cebú vacante por trasacion de D. José M. Larrazabal y Alvarez de Toledo á D. Gaspar Castaño Magistrado de la misma Audiencia que reune las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en Palacio á 9 de Noviembre de 1892.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 29 de Diciembre de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 727.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno tercero de los establecidos en el art. 44 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cebú, vacante por promocion de Don Gaspar Castaño, á D. Andrés Avelino del Rosario, Teniente Fiscal de la misma Audiencia y en la actualidad electo Abogado Fiscal de la Habana que reune las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en Palacio á 9 de Noviembre de 1892.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y

demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 29 de Diciembre de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 728.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno primero de los establecidos en el art. 43 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por trasacion de D. Andrés Avelino del Rosario, electo para servirla, á D. Francisco Vila y Goyri, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Pampanga, de término, en el territorio de la de Manila y reune las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en Palacio á 9 de Noviembre de 1892.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 29 de Diciembre de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

Secretaria. Seccion 2.ª

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gracia y Justicia recibidas por el vapor-correo «Elcano» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 29 del actual y se publican á continuacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 716 de 22 del mes próximo pasado, ampliando á doce los seis meses de licencia que por enfermo le fué anticipada para la Península al Juez de 1.ª instancia de Zambales, D. Vicente de Osma y Garaizabal.

Otra núm. 717 de 9 del mismo mes, trasladando á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. Indalecio Villaverde y Lagos á D. Luis Gaston y Gaston, Juez de 1.ª instancia de Puerto Príncipe en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Otra núm. 718 de 9 del mismo mes, id. á la Promotoría Fiscal de la Union, vacante por promocion de D. Juan Lobo y Jimenez á D. Ricardo Pavon y Rosales, Promotor Fiscal de Ilo-ilo.

Otra núm. 719 de la misma fecha, id. á la de Misamis, vacante por promocion de D. Victor Gonzalez de Echevarri á D. Miguel J. Manduley Tapia, electo para igual cargo en Nueva Vizcaya.

Otra núm. 720 de la misma fecha, nombrando para la Promotoría Fiscal de Nueva Vizcaya, vacante por pase á otro destino de D. Manuel J. Manduley, electo para servirla á D. Ange Acosta Quintero.

Otra núm. 721 de la misma fecha, id. para el Juzgado de 1.ª instancia de la Pampanga, vacante por promocion de D. Francisco Vila y Goyri á Don José Emilio de Céspedes y Sta. Cruz, Abogado Fiscal que era de la Audiencia de lo Criminal de Mayagüez, y en la actualidad Promotor Fiscal electo del distrito de Binondo.

Otra núm. 722 de la misma fecha, nombrando para la Promotoría Fiscal del distrito de Binondo, vacante por promocion de D. José Emilio de Céspedes, á D. Juan Lobo y Jimenez, que sirve igual cargo en la Union.

Otra núm. 723 de la misma fecha, id. para la de Ilo-ilo, vacante por trasacion de D. Ricardo Pavon y Rosales, á D. Victor Gonzalez de Echevarri.

Otra núm. 725 de la misma fecha, trasladando á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Mayagüez, vacante por pase á otro destino de D. José Pineda y Pelaez, á D. Indalecio Villaverde y Lagos, Abogado Fiscal de la Audiencia de Cebú.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Luis de la Torre.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 17 del actual y se publica á continuacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 903 de 29 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Andrés Sainz de Robles y Ceballos Escalera, para la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería Central de Hacienda. Otra núm. 904 de 29 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Federico Lezann, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacén Recaudador de la Administracion de Hacienda de Pangasinan.

Otra núm. 905 de 29 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Félix Lopez banez, para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Capiz.

Manila, 30 de Diciembre de 1892.—J. Jimeno Agius.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 3 de Enero de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginería, otro de Artillería, D. Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO

Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Seccion del personal.—Negociado 2.º

En el dia de hoy, se ha encargado del mando de este Apostadero y Escuadra y demás destinos que le son anexos el 2.º Jefe del mismo, Capitan de Navío de 1.ª Excmo. Sr. D. Alejandro M. Ory y Garcia, por entrega que le hizo el Excmo. é Ilmo. Sr. Contra-Almirante de la Armada D. Gabriel Pita da Veiga.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 1.º de Enero de 1893.—Emilio Samperio.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer se publique en la *Gaceta oficial* el siguiente estado numérico de los chinos llegados á esta Capital y regresados á su país, durante el último semestre del año próximo pasado.

Inmigrantes.

Fecha de la llegada.		Vapor.	Número de chinos
Día.	Mes.		
4	Julio.	Kowshing.	81
7	»	Zafiro.	80
11	»	D. Juan.	52
12	»	Esmeralda.	64
14	»	Sungkian.	91
19	»	Kowshing.	35
22	»	Zafiro.	66
31	»	Sungkian.	55
1.º	Agosto.	Higo Marú.	39
4	»	Kowshing.	41
6	»	Zafiro.	53
11	»	Esmeralda.	42
15	»	Sungkian.	50
18	»	Kowshing.	64
22	»	Zafiro.	25
22	»	D. Juan.	8
26	»	España.	2
28	»	Esmeralda.	45
30	»	Sungkian.	11
1.º	Septiembre	Kowshing.	31
2	»	Higo Marú.	28
4	»	Zafiro.	45
13	»	Esmeralda.	42
15	»	Sungkian.	38
19	»	Zafiro.	43
20	»	Kowshing.	44
26	»	Esmeralda.	2
28	»	D. Juan.	23
1.º	Octubre.	Sungkian.	104
3	»	Zafiro.	108
»	»	Kowshing.	83
10	»	Higo Marú.	83
»	»	Esmeralda.	107
16	»	Kowshing.	131
17	»	Zafiro.	141
18	»	Sungkian.	166
25	»	Esmeralda.	204
29	»	Kowshing.	99
31	»	Zafiro.	100
3	Noviembre.	Sungkian.	151
8	»	Esmeralda.	116
12	»	Kowshing.	95
14	»	Zafiro.	35
17	»	Higo Marú.	48
18	»	Sungkian.	43
19	»	D. Juan.	2
21	»	Esmeralda.	150
25	»	Kowshing.	152
28	»	Zafiro.	44
5	Diciembre.	Esmeralda.	89
»	»	Sungkian.	86
9	»	Kowshing.	154
12	»	Zafiro.	181
20	»	Esmeralda.	151
»	»	D. Juan.	83
22	»	Sungkian.	89
24	»	Kowshing.	85
25	»	Higo Marú.	70
26	»	Zafiro.	143
Total.			4459

Emigrantes.

Fecha de la salida.		Vapor.	Número de chinos
Día.	Mes.		
1.º	Julio.	D. Juan.	17
»	»	Higo Marú.	23
2	»	Esmeralda.	7
4	»	Sungkian.	8
7	»	Kowshing.	36
12	»	Zafiro.	40
15	»	D. Juan.	25
»	»	Esmeralda.	6
18	»	Sungkian.	17
24	»	Kowshing.	59
27	»	Zafiro.	6
30	»	Esmeralda.	21
»	»	D. Juan.	7
4	Agosto.	Sungkian.	22
6	»	Higo Marú.	23

9	»	Kowshing.	51
10	»	Zafiro.	37
12	»	D. Juan.	26
17	»	Esmeralda.	44
19	»	Sungkian.	59
22	»	Kowshing.	66
25	»	Zafiro.	42
1.º	Septiembre	Esmeralda.	11
3	»	Sungkian.	34
6	»	Kowshing.	71
9	»	Higo Marú.	13
10	»	Zafiro.	17
14	»	D. Juan.	5
17	»	Esmeralda.	26
20	»	Sungkian.	46
23	»	Kowshing.	48
»	»	Zafiro.	14
29	»	Esmeralda.	19
6	Octubre.	Esmeralda.	16
»	»	Kowshing.	27
7	»	Zafiro.	43
14	»	Esmeralda.	41
19	»	Kowshing.	57
20	»	Zafiro.	38
22	»	Sungkian.	34
27	»	D. Juan.	13
28	»	Esmeralda.	40
31	»	Kowshing.	4
4	Noviembre.	Zafiro.	59
7	»	Sungkian.	29
11	»	Esmeralda.	56
15	»	Kowshing.	71
17	»	Zafiro.	46
22	»	Sungkian.	16
23	»	Higo Marú.	12
»	»	D. Juan.	3
24	»	Esmeralda.	34
28	»	Kowshing.	100
1.º	Diciembre	Zafiro.	40
9	»	D. Juan.	14
»	»	Esmeralda.	17
»	»	Sungkian.	22
13	»	Kowshing.	65
15	»	Zafiro.	56
23	»	Esmeralda.	36
24	»	Sungkian.	23
Total			1958

Manila, 2 de Enero de 1893.—Las de la Torre y Villanueva.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada el día 23 de Diciembre próximo pasado la 170.ª subasta para la amortización de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del día 15 del mismo, se ha presentado la proposición siguiente:

Orden de admisión.	Nombre del proponente.	Residencia.	Cantidad ofrecida.		Cantidad efectiva.	
			Pesos	Tipo	Pesos	Cs.
1	D. Eusebio Ignacio.	Binondo.	312	80	219	60

Habiendo sido admitida la única proposición presentada, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortización en esta subasta.

Lo que se publica para general conocimiento; advirtiéndose al firmante de dicha proposición que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, debe presentar los billetes ofrecidos, en la Tesorería general, con doble factura arreglada al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila, 2 de Enero de 1893.—J. Jimeno Agius.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emisión de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 26 del actual, á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 171.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortización es la de 250 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el

Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo de las de tipo más bajo, en la forma que se expresan á continuación:

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposición, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta, dándose para la presentación, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicación por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestión, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidos dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residente en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince días de adjudicación de la subasta, y á igual número de días después de recibido el aviso, y al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y contenido al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortización por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrán la numeración por orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverán al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortización, dispondrá que la Ordenación de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la *Gaceta de Manila* el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algún proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de pre-

sentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata.
Manila, 2 de Enero de 1893.—J. Jimeno Agüis.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día..... de..... de 18..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales, el cambio de..... pesos..... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal.				

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos
Valor nominal de todos ellos . . . \$
Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion \$
de..... de 18.....
(Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto.... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el día..... de..... de 18....., y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de billete ofrecido por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

de..... de 1893
(Firma del presentador.)
Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro, que á la misma deben acompañarse.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Secretaría de reintegros.
En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general en providencia de 31 de Agosto último, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Cabezas, Subdelegado que fué del distrito de Isabela de Basilan, para que dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de reintegros de esta Direccion general, para recoger y contestar al pliego de cargos que contra el mismo resulta en el expediente administrativo que este Centro Superior directivo instruye; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila, 31 de Octubre de 1892.—Luis Brabo. 1

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general en providencia de 31 de Agosto último, se cita, llama y emplaza á D. Juan Rom, Arquitecto y Director de las Obras del Real Hospicio de S. José, situado en la Isla de Convalecencia, extramuros de esta Capital, para que dentro del plazo de 90 días á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de reintegros de esta Direccion general, á recoger y contestar al pliego de cargos que contra el mismo resulta del expediente administrativo que este Centro Superior directivo instruye; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila, 31 de Octubre de 1892.—Luis Brabo. 1

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general en providencia de 31 de Agosto último, se cita, llama y emplaza á D. Pedro

Avello, Administrador de Hacienda pública y Gobernador P. M. interino que fué del distrito de Leyte, para que dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de reintegros de esta Direccion general para recoger y contestar al pliego de cargos que contra el mismo resulta en el expediente administrativo que Centro Superior directivo instruye; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila, 31 de Octubre de 1892.—Luis Brabo. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un carabao y una caraballa cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederán á lo que hubiere lugar.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.
Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Mamerto Astete para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional de Filipinas, correspondiente al mes de Abril del próximo año de 1893 el coche y alhajas que á continuacion se expresan.
Para el 1.º premio. Un carruaje Milord, enganchado á una pareja de caballos moros justipreciados en la cantidad de seis cientos cincuenta pesos, por los carroceros D. Andrés Castro y D. Andrés Guerrero en 10 de los corrientes.
Para el 2.º premio. Una sortija de oro con un brillante solitario justipreciada en la cantidad de doscientos pesos por los plateros D. Pio Samonte y Don Agaton Raval.
Para el 3.º premio. Una sortija de oro con dos brillantes y tres esmeraldas justipreciada en la cantidad de ciento cincuenta pesos, por los plateros anteriormente citados y en la indicada fecha.
Constará dicha rifa de cien papeletas con cuatrocientos números correlativos cada una, al precio de diez pesos, entregándose por el de ositario D. Ciriaco Navarro, vecino de Laoag cabecera de dicha provincia el primer lote ó sea el coche enganchado, al tenedor de la papeleta que entre sus numeros contenga uno igual al primer premio de dicho sorteo, el segundo ó sea la sortija de oro con un brillante solitario al que presente la que contenga número igual al segundo premio y el tercer lote ó sea la sortija de oro con dos brillantes y tres esmeraldas al que presente la papeleta, que tenga número igual al tercer premio de dicho sorteo.
Manila, 31 de Diciembre de 1892.—I. de Ojeda.

CUERPO DE CARABINEROS DE FILIPINAS. 1.ª Oficina.

El Comandante Jefe del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.
Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Sub-inspector de las Armas Generales, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el día diez del mes de Enero próximo, á las diez en punto de su mañana, al objeto de contratar la provision de Calzado á los individuos del mismo, ante la Junta económica y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la 1.ª Oficina del Instituto, de ocho á doce de todos los dias laborables.
Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.
Manila, 29 de Diciembre de 1892.—Luis Rodriguez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don Fulano de Tal vecino de..... habitante en la calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el contrato de la provision de Calzado á los individuos de ese Cuerpo, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... por ciento sobre su total importe.
Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion cuarta del pliego.
Fecha y firma del proponente. 3

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 1.º del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexo: á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.					
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Chinos	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Chinos
Paco (Nichos).	1											
Loma (C.º general).												
Tondo.												
Binondo.												
Santa Cruz.												
Sampaloc.												
Ermite.												
Malate.												
Dilao.												
Loma (chinos).												
Total.	1		3	2	1		1	9	2	2	2	27

Manila, 1.º de Enero de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmerola.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 2 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexo: á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.					
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Chinos	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Chinos
Paco (Nichos).												
Loma (C.º general).												
Tondo.												
Binondo.												
Santa Cruz.												
Sampaloc.												
Ermite.												
Malate.												
Dilao.												
Loma (chinos).												
Total.			8	4	6	1		5	2	1		24

Manila, 2 de Enero de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmerola.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

A fin de ser notificado el chino Jam, vecino de la calle de San Fernando núm 3, de una providencia que le interesa, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio y en horas hábiles de oficina, se presente en esta Administración Central; advirtiéndole que de no hacerlo en el expresado plazo, se sustanciará el expediente que se sigue contra el mismo y otros en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Manila, 30 de Diciembre de 1892.—Diaz Gomez.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 4, 5 y 7 del presente mes, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 7, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 2 de Enero de 1893.—José Arizcun. 3

OBRAS PUBLICAS.

Servicio de faros.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1885, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspeccion general de Obras públicas en 27 de Diciembre próximo pasado, se ha señalado el día 25 de Enero próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion del faro de 3.er orden del Isote de San Bernardino (Samar), cuyo presupuesto de contrata aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 20 Febrero del presente año, asciende á veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos y cuarenta y seis céntimos; debiendo celebrarse el acto simultáneamente en esta Capital en la Jefatura del Servicio de Faros (Palacio núm. 20) y en Samar en el Gobierno P. M. de la provincia, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que deben regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe que suscribe, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Samar, la cantidad en metálico de quinientos noventa y cinco pesos y seis céntimos como garantía provisional de su participacion en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto se leerá la Instruccion para llevar á cabo en Ultramar, la adjudicacion por contrato de las Obras públicas y los servicios á ellas anejos por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion del faro de 3.er orden del Isote de San Bernardino (Samar.)

Artículo 1.º En la ejecucion por contrato de las obras de construccion del faro de 3.er orden del Isote de San Bernardino (Samar,) regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas en 20 de Febrero último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 595'06, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á quinientos noventa y cinco pesos y seis céntimos y además el diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que su-

cesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente, pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional de que trata el artículo 2.º unida á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de dos mil novecientos setenta y cinco pesos y treinta y cuatro céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Inspeccion general de Obras públicas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 21 de Diciembre de 1892.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal de..... clase expedida por la..... enterado del anuncio publicado por la Jefatura del servicio de Faros en la Gaceta del día..... así como de las instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales, facultativas, administrativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratacion de las obras de construccion del faro de 3.er orden del Isote de S. Bernardino (Samar), se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujecion á lo prevenido en los documentos acabados de citar, por la cantidad de..... (en letra el importe.)

Fecha y firma.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 5451 contra Severino de los Reyes por hurto, se cita, llama y emplaza á los ofendidos Lorenzo de la Cruz, Alejo Javier y Maximino Manaloto, criados que han sido de D. Vicente Alaejos, vecino del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo, 31 de Diciembre de 1892.—Plácido del Barrio.

Don Ricardo Rieafort y Sanchez, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Lopez, indio, casado, de treinta años de edad, natural del pueblo de Balaan, provincia de Union, empadronado en la Cabecera núm. 2 del gremio de naturales de este arrabal, de profesion plumario, hijo de Buenaventura y de Cornelia Zabala difunta, y reo ausente en la causa núm. 3072 que instruyo por el delito de uso indebido de nombre y falsificacion de cédulas personales, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal, al objeto de declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Tondo á 30 de Diciembre de 1892.—Ricardo Rieafort.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en las actuaciones seguidas á instancia de Manuel Ludao, contra Nicomedes Villanueva y Hilaria Villanueva, sobre malos tratos de obra con lesiones, cito, llamo y emplazo los expresados acusados Nicomedes Villanueva y Hilaria Villanueva, vecino de este arrabal, pero de domicilios no conocidos, para que comparezcan en este Juzgado de Paz de Tondo situado en la calle de Sagunto núm. 8 el día Jueves doce de Enero del año entrante á las diez de su mañana á celebrar juicio de faltas seguido contra los mismos, previniéndoles que se presenten al acto con sus cédulas personales y pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados, incurrirán en la multa de veinticinco pesetas segun establece la Regla 6.a de la Ley provisional para la aplicacion del Código penal y gente, y se sustanciará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 28 de Diciembre de 1892.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Rey s.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Tondo, en la causa núm. 299 su reo por tentativa de violacion, se cita llama y emplaza á Juan Catarad, indio, casado, de veinticuatro años de edad, natural del pueblo de Tambobo, y vecino del arrabal de

Tondo, de oficio cigarrillero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», de esta Capital, comparezca en este Juzgado en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal al objeto de declarar como testigo en la mencionada causa bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio consiguiente.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 23 de Diciembre de 1892. Estanislao Hernandez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juez de primera instancia de este distrito de Tondo, en la causa núm. 2987 contra Rufino Soriano por raptor, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Marciana de Jofre ofendida en dicha causa, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado en la calle de S. Linas núm. 17 de este arrabal, para declarar muy importante de justicia en la propia causa, bajo apercibimiento de pararles en caso contrario el perjuicio consiguiente.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 31 de Diciembre de 1892. Estanislao Hernandez.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y Militar orden de San Juan de Jerusalem y de la distincion Real y española de Carlos III y Jefe de Administración de 1.a clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Sr. y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Francisco Menezes y Fermín Manzanares, el primero de 25 años de edad, indio, soltero, natural Pamplona provincia de gayan, y vecino del arrabal de Sampaloc, de oficio cocinero y el segundo, indio, de cuarenta años de edad, viudo y oficio jornalero, natural de Malate y vecino de este arrabal para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de C. núm. 8 á fin de celebrar juicio de faltas seguido contra los mismos por Pablo Miranda sobre amenazas, apercibidos de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 27 de Diciembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia de propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Tomas Babilonia, natural de Casiguran Nueva Ecija y vecino de Tumauini de la provincia de la Isabela de Luzon, que por el término de treinta días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que resultan en la causa núm. 1791 por robo, apercibido de no hacerlo dentro del término preñado se continuará sustanciacion de dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao, 1.º Diciembre de 1892.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría. Pedro Zabala, Epifanio Querobin.

Don José de Keyser y Palacio, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Dy-Chino infiel vecino del pueblo de Cabanatuan, natural de dicho Imperio de China, de oficio comerciante, de unos cinco y seis años de edad, para que por el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4381 por robo, contra Eulalio Viador y otro, apercibido de no hacerlo dentro del expresado término, pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

San Isidro, 28 de Diciembre de 1892.—José de Keyser.—mandado de su Sría.—Manuel R. del Coro, Potenciano L.

Don Francisco Besalú Roure, Juez de primera instancia de este distrito de la Union, que de estar en pleno goce de sus funciones judiciales, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Bato (a) Litaden, igorrote, natural y vecino de la Ranchería de San Ramon de la jurisdiccion de esta Cabecera, de cuenta años de edad, al parecer soltero, jornalero, de tura y cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, barba poca, cara ovalada, con un catríz debajo de la sien izquierda y otra debajo del oído derecho y color triguero, para que en el término de tres días, contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado á notificarse en una providencia recaida en la causa núm. seguida contra el mismo y otro por hurto y apercibido de no hacerlo dentro del expresado término, se le declarará rebelde y contumaz y se seguirá la causa, entendiéndose post-rioris diligencias con los estrados de este Juzgado, parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando, 21 de Diciembre de 1892.—Francisco Besalú Roure.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a al testigo ausente Cesareo Ambrosio, soltero, de 37 años de edad, de oficio serviente, natural de S. Antonio de Nueva Ecija, vecino y empadronado en la Cabecera de D. Antonio de las del pueblo de la Paz, para que por el término de nueve días, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2639 contra Luis Mabrua y otro por robo, bajo apercibimiento de estrados, caso contrario.

Dado en Tarlac á 21 de Diciembre de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos.—Pedro Espinosa, Leon Almajin Escudria.

Por providencia dictada en esta día por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, en la causa núm. 1193 seguida de oficio por hurto, contra Perfecto Varra (a) Fructoso, se cita, llama y emplaza á Juan P. y Manuel Cudocan, ambos vecinos de Mangaldan, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones, apercibidos que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de mi cargo á 29 de Diciembre de 1892. Silverio Hilaro.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navío de la Armada Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á los duos Roman Ramos, Pedro Intoc, Lorenzo Supan, Modesto Simeon Gonzalez y Escequiel Lata piloto y bogado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto que fué del caso núm. 1650, para que comparezcan en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila 31 de Diciembre de 1892.—Manuel Calderon.—mandato.—Gabriel Sucang.